



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

El suscrito Diputado **Humberto Armando Prieto Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII, del artículo 34, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**, al tenor de lo siguiente:

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto que las autoridades estatales y municipales se coordinen, y celebren convenios, para realizar campañas de difusión de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, con el fin prevenir, proteger y restaurar la salud, combatiendo con ello, la desnutrición crónica, sobrepeso, obesidad, así como otros trastornos alimenticios en las Niñas, Niños y Adolescentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La alimentación saludable es un pilar fundamental para el desarrollo integral de las personas, desde la infancia hasta la adultez, una dieta equilibrada y nutritiva proporciona al organismo los nutrientes necesarios para crecer, desarrollarse y funcionar correctamente, una buena alimentación no solo mejora el bienestar físico, sino que también interviene en el estado de ánimo de las personas, y sentirse con más energía.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Una buena alimentación permite que las y los niños crezcan y se desarrollen plenamente en todas las etapas de su vida, de ahí la importancia que desde pequeños reciban alimentos que les proporcionen todo lo que su cuerpo necesita para gozar de una buena salud.

Por su parte, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo Décimo Primero, establece que, *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."*

Asimismo, el artículo 16, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que *"El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia."*

De este modo, el interés superior de la niñez es un principio jurídico amplio que tiene al menos dos grandes conceptos; por un lado, es un derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo; por otro lado, es una obligación de todas las instancias públicas y privadas tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Igualmente, los artículos 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmado en 1989 y ratificado por México en 1990, indican como obligación de los estados firmantes, la consideración del interés superior de la niñez en todas las medidas dirigidas a este grupo en instituciones públicas y privadas, a fin de garantizar su desarrollo integral y disfrute efectivo de sus derechos.

Actualmente, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Capítulo Noveno "Del Derecho a la Protección de la Salud y la Seguridad Social" en su artículo 50, establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de implementar acciones para prevenir, proteger y coordinar estrategias relacionadas con la salud de niñas niños y adolescentes.

Así también, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, dentro del Capítulo Décimo Primero" Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social, en su artículo 34, menciona que las autoridades se coordinarán a fin de provenir, proteger y restaurar la salud de niñas, niños y adolescentes.

Es por ello, la importancia de la alimentación en las niñas, niños y adolescentes, toda vez que la mayoría de las niñas, niños y adolescentes no ingieran la cantidad suficiente de alimentos que necesitan para un desarrollo adecuado, ya que muchos de ellos consumen en exceso lo que no necesitan, siendo las dietas deficientes uno de los principales factores de riesgo de muerte o padecimiento de enfermedades cardiovasculares en el futuro.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Derivado de estas dietas inadecuadas, se estima que más de un millón de niñas y niños menores de cinco años viven con desnutrición crónica, mientras que uno de cada tres niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años vive con sobrepeso y obesidad, lo cual les predispone a graves enfermedades crónicas desde edades tempranas.

Además, los efectos de la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad no son solamente visibles en la niñez y adolescencia, sino que pueden convertirse en factores de riesgo que afectan su calidad de vida también en la adultez.

Sumado a esta problemática encontramos también que, en nuestro país, la tasa de nacimientos prematuros se ha incrementado, toda vez que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el año 2020, la tasa de nacimientos prematuros fue de 7.3 por cada 100 nacidos vivos y cada año, desde 2016, se registran en promedio 141 mil nacimientos prematuros.

Al respecto, me permito incluir el siguiente cuadro comparativo.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas
Texto vigente	Texto propuesto
	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 34, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 34. 1. Niñas ... I.- a la VII.- ...	ARTÍCULO 34. 1. Niñas ... I.- a la VII.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VIII.- Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas; VIII Bis.- a la XVIII.- ... 2. al 5. ...	VIII.- Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas, así como, celebrar convenios para realizar campañas de difusión de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; VIII Bis.- a la XVIII.- ... 2. al 5. ...
--	---

Por lo antes expuesto, es que se hace la presente propuesta de reforma para que las autoridades del Estado y los Municipios se coordinen y celebren convenios, con el fin de llevar a cabo campañas de difusión de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, con el fin de combatir la desnutrición crónica, sobrepeso, obesidad, así como otros trastornos alimenticios en las Niñas, Niños y Adolescentes.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra afín con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, “*Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. 2.1 Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. 2.2 Poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.*”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo motivado y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a promover la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único. Se **reforma** la fracción VIII del artículo 34, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.

1. Niñas ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas, **así como, celebrar convenios para realizar campañas de difusión de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;**

VIII Bis.- a la XVIII.- ...

2. al 5. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

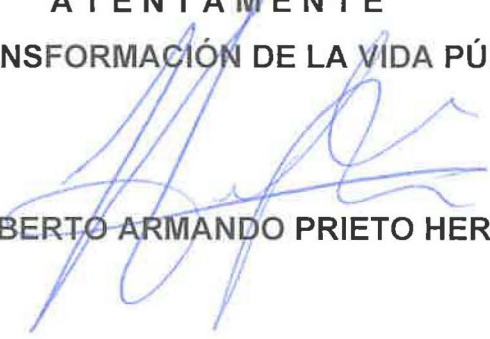


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"


DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA
FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.